



E/ 175

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, **14 SEP 2015**

VISTO: el Programa Ibirapitá, creado por el Decreto 130/015 de 15 de mayo de 2015, con la finalidad de propender a la igualdad de acceso al conocimiento e inclusión social de los jubilados, mediante la entrega de dispositivos que permita conectividad a Internet (Tablet) y por tanto las condiciones de integración en el ámbito familiar, social y relacional en general;

RESULTANDO: I) que por el artículo 2º del mencionado Decreto se encomendó al Centro Ceibal para el Apoyo a la Educación de la Niñez y la Adolescencia, el diseño, implementación y seguimiento del Programa;

II) que el artículo 3º por su parte exhortó al Banco de Previsión Social y los demás institutos de previsión social a apoyar la implementación del Programa y constituir una comisión conjunta de trabajo con el Centro Ceibal para el Apoyo a la Educación de la Niñez y la Adolescencia;

CONSIDERANDO: que por Resolución de fecha 18 de junio de 2015 se aprobó el Convenio a celebrarse entre el Poder Ejecutivo, el Centro Ceibal para el Apoyo a la Educación de la Niñez y la Adolescencia y la Organización Nacional de Asociaciones de Jubilados y Pensionistas del Uruguay (ONAJPU), por el cual ésta última comprometió su participación honoraria en la implementación del Programa Ibirapitá y su colaboración en todos los ámbitos de acción propios de su organización y que tengan vinculación con el Programa;

702/2015/0911

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

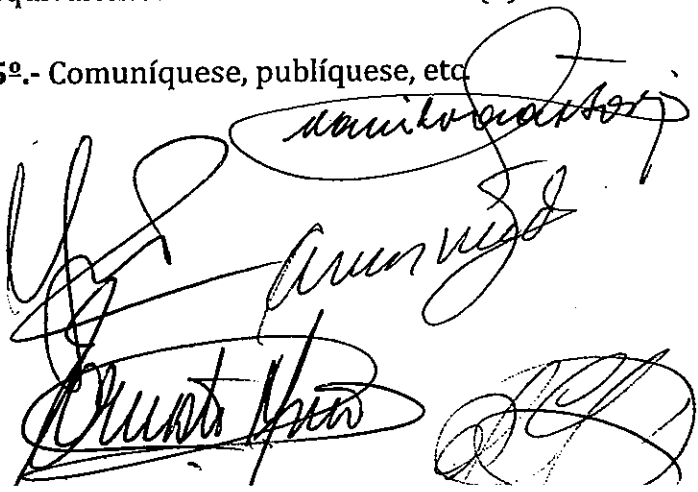
1º.- Créase una Comisión Honoraria integrada por: el Presidente del Centro Ceibal para el Apoyo a la Educación de la Niñez y la Adolescencia, que presidirá la Comisión, un delegado de dicho Centro, un delegado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, un delegado del Ministerio de Desarrollo Social, un delegado del Ministerio de Educación y Cultura y un delegado de la Agencia para el Desarrollo del Gobierno Electrónico y la Sociedad de la Información y el Conocimiento, que serán designados por sus respectivos organismos.

2º.- Invítase al Banco de Previsión Social y a la Organización Nacional de Asociaciones de Jubilados y Pensionistas del Uruguay (ONAJPU) a integrar la referida Comisión Honoraria con un delegado cada una.

3º.- La Comisión Honoraria propondrá las políticas aplicables al Programa Ibirapitá y una vez aprobadas por el Poder Ejecutivo, acordará las acciones, cronograma y contenidos, a efectos de lograr que en el año 2020 los jubilados beneficiarios del Programa hayan recibido un dispositivo que permita conectividad a Internet (Tablet).

4º.- Los beneficiarios del Programa Ibirapitá serán todos los jubilados que no estando en actividad remunerada, perciban por todo concepto ingresos equivalentes a un máximo de ocho (8) Bases de Prestaciones y Contribuciones.

5º.- Comuníquese, publíquese, etc.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020